



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 620
Lima, **27 DIC. 2018**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009321 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 400-2018-MDA de la Municipalidad Distrital de Ancón, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas de verano 2019, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739, N° 1850 y N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 28 de diciembre de 2014 y el 05 de abril de 2018, respectivamente, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la citada entidad, en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-000000823, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/0.50 por 30 minutos; y, de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en los Informes Nos. 706, 707, 708, 709, 710, 711 y 712 - 2018-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 254-2018-MML/CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ratificación de la Ordenanza N° 400-2018-MDA, en la cual se establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Ancón, correspondiente a la temporada de verano 2018-2019, durante el período comprendido entre el 23 diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019; encentrándose conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias, el Texto Único





Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias; y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima, en lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 3° de la Ordenanza N° 400-2018-MDA, establece que la tasa será exigible de lunes a domingos en horario corrido de 09:00 horas a 17:00 horas, en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza: Rotonda Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 27 espacios; Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 87 espacios; Pista de Patinaje (Playa Hermosa) con 39 espacios; Malecón Pardo (Playa Hermosa) 98 espacios; Los Cangrejos – Yacht Club (Playa Los Enanos) con 88 cajones; Calle 2 de Mayo (Playa Dieciocho; Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 88 cajones; Calle Loa (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 18 espacios; Calle Ancón (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 12 espacios; Calle Abtao (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 10 espacios; Calle Rímac (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 27 espacios; Calle Loreto (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 21 espacios; Calle Paredes Roncal (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 46 espacios; Las Conchitas 1 (Playa Las Conchitas) con 118 espacios; Las Conchitas 2 (Playa Las Conchitas) con 23 espacios y Miramar (Playa Miramar) con 18 espacios, con un total de 720 espacios. Asimismo, establece de manera extraordinaria la tasa exigible los días viernes y sábado en el horario corrido de 17:00 horas a 22:00 horas en Calle 2 de Mayo con 88 espacios; Calle Loa con 18 espacios; Calle Ancón con 12 espacios y Calle Abtao con 10 espacios, que pertenecen a las playas Dieciocho, Casino Náutico y Chica, con un total de 128 espacios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 260-2018/MDP y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA